



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Resolución N.º 028-2019

Montevideo, 26 MAR. 2019

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Flores, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2668/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS);

RESULTANDO: I) Que por Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 se estableció el marco regulador general para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a cuyos fines, el literal c) del artículo 8° establece los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de competencia departamental: Directrices Departamentales, Ordenanzas Departamentales y Planes Locales, además de los instrumentos especiales descritos en el Capítulo IV;

II) Que por su parte, en el ámbito de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la misma Ley, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), ha definido como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo una permanente colaboración y apoyo a las actuaciones de los gobiernos departamentales y otros organismos del Estado;

III) Que con fecha 31 de enero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, suscribieron un Convenio con el objetivo de aunar y coordinar esfuerzos en relación a la mejora de la gestión territorial de las Intendencias Departamentales, en cuyo ámbito se llevaron a cabo las siguientes acciones: i) diseño de herramientas específicas (guías metodológicas) para apoyar la implementación de los instrumentos previstos en la Ley N° 18.308 y ii) capacitación de funcionarios que forman parte de las áreas de planificación, en temas vinculados a la elaboración de ordenanzas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 18.308;

CONSIDERANDO: I) Que en este contexto, se prevé la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Flores, en lo que respecta al análisis e implementación de herramientas de gestión territorial, en el marco de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 (Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), para el proyecto Parque Cañada Lavalleja del departamento de Flores;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga, a través del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional, a asesorar técnicamente y apoyar a la Intendencia de Flores en la elaboración de herramientas de gestión territorial; contratar un consultor especializado para el análisis e implementación de herramientas de gestión territorial en el proyecto urbano referido anteriormente; contribuir a la articulación necesaria entre los técnicos departamentales y las distintas instituciones involucradas en el proyecto; designar al menos un referente para el mismo y aprobar los informes de la Intendencia sobre las actividades y productos elaborados por el consultor contratado en el marco del presente convenio;

III) Que por su parte, la Intendencia de Flores se obliga a conformar un equipo contraparte del Proyecto a los efectos de asumir las tareas necesarias para el cumplimiento de las actividades, designar un gerente de Proyecto, que funcionará como referencia de la Intendencia para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poner a disposición del consultor la información e insumos necesarios para la elaboración del Proyecto de Ordenanza, participar en la supervisión de la realización de todas las actividades y productos elaborados en el marco de la consultoría, poner a consideración de la Dirección de Ordenamiento Territorial la propuesta de análisis e implementación de herramientas de gestión territorial a fin de obtener su aprobación, y presentar ante la Junta Departamental la propuesta elaborada en el marco del presente Convenio;

IV) Que el plazo del mismo será de un año a partir de su suscripción, pudiendo excepcionalmente extenderse por acuerdo de partes;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF y a lo precedentemente expuesto;

EI DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE:

- 1°. Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Flores, con el objetivo de fortalecer las capacidades de dicha Intendencia, en lo que respecta al análisis e implementación de herramientas de gestión territorial, en el marco de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 (Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), en el proyecto Parque Cañada Lavalleja del departamento de Flores, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2668/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS).
- 2°. Aprobar el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 3°. Autorizar al Director de Descentralización e Inversión Pública a suscribir el Convenio.
- 4°. Comuníquese, notifíquese.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Cr. Alvaro García
Director